

Observación F09

F09: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL MONTO REGISTRADO POR CONCEPTO DE CORRECCIÓN MONETARIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RENTA, DECLARADO EN EL RECUADRO N° 2, CÓDIGOS [637] Y [638], PODRÍA SER EXCESIVO (OBSERVACIÓN F09)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	[637] "Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art 32)" [638] "Corrección Monetaria Saldo Acreedor (Art 32)"
Explicación	Existe una inconsistencia en los códigos [637] y/o [638] relativos a corrección monetaria, debido a: Si se encuentra autorizado a llevar su contabilidad en moneda extranjera, no debe declarar montos por concepto de corrección monetaria.
Documentos Asociados	<ul style="list-style-type: none"> - Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados. - Ajustes a la Renta Líquida. - Detalle y documentación de respaldo de la cuenta corrección monetaria.
Validación 1	Verifique que no esté declarando en los códigos 637 y/o 638 valores correspondientes a corrección monetaria.
Solución 1	Si es un contribuyente autorizado a llevar contabilidad en moneda extranjera y el valor informado en los códigos [637] y/o [638] de su Formulario 22 corresponde a corrección monetaria, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año tributario correspondiente y registre el valor correcto en dicho código, según las instrucciones impartidas para su declaración.